

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

SPO-0080-GENSA-10

ADENDA No. 4

**COMPRAVENTA, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS
ELECTRÓGENOS PARA LA CIUDAD DE PUERTO CARREÑO VICHADA
COLOMBIA**

Mediante la presente adenda se hacen las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones y sus anexos.

- Modificar los subnumerales 2.6.8.1. Regulador de velocidad y 2.6.8.5. Sistema De Combustible incluidos en el numeral 2.6.8 EQUIPOS ASOCIADOS AL MOTOR DIESEL de las Especificaciones Técnicas, los cuales se quedarán así según lo indicado:

2.6.8 EQUIPOS ASOCIADOS AL MOTOR DIESEL

2.6.8.1. Regulador de velocidad

El regulador de velocidad de las Unidades deberá ser del tipo electrónico, preferiblemente PID, provisto con un actuador electro-hidráulico, con capacidad de controlar el proceso de arranque manual y automático de la unidad, la sincronización y la conexión en paralelo con otras unidades, y la regulación de velocidad y de carga cuando las unidades operan con carga aislada o en paralelo con las otras unidades de la Central. El sistema de medición de velocidad, tanto para el motor diesel como para el turbo-cargador, deberá ser del tipo electrónico provisto con captosres o detectores electromagnéticos. Igualmente, deberán proveerse los dispositivos apropiados para la medición de la carga y de sus variaciones con el fin de incrementar la capacidad de respuesta del regulador tanto en régimen permanente como en régimen transitorio y asegurar la estabilidad del sistema eléctrico.

El oferente podrá ofrecer regulador electrónico de velocidad de tecnología más avanzada que no requiera componente electro-hidráulico.

2.6.8.5 SISTEMA DE COMBUSTIBLE

La función del "sistema de combustible" es proveer al motor diesel el combustible necesario a la rata de flujo y a las condiciones de presión, temperatura, viscosidad y grado de pureza requeridos para asegurar un funcionamiento correcto, confiable y eficiente.

Las propiedades físico-químicas de los combustibles disponibles normalmente en la Central de Puerto Carreño, se incluyen en el Anexo N° 2. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta tales propiedades en la selección de los componentes del motor y de sus equipos asociados y hacer los ajustes o adaptaciones necesarias para lograr una operación enteramente satisfactoria.

El oferente deberá entregar con su oferta la información requerida para que personal diferente pueda instalar los sistemas de combustible hasta la entrada de la casa de máquinas donde terminan las bases para las unidades a suministrar. A partir de este punto será responsabilidad del contratista que suministra la unidad de generación la conexión del sistema de combustible.

- Los demás numerales del pliego de condiciones y sus anexos permanecen sin modificaciones.

Manizales, Julio 9 de 2010

Cordialmente,



JAIME ZAPATA FRANCO
Presidente

Luisa E.